

**SE LE SOLICITA
DESCARGAR Y
COMPLETAR LOS
NUEVOS ANEXOS
ADJUNTOS**

**SE LE INFORMA QUE
SU PROPUESTA NO
SERÁ CONSIDERADA
EN CASO DE NO
CUMPLIR CON ESTA
INDICACIÓN**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES BAJO LA
MODALIDAD DE CONTRATOS MENORES**

ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:	SUB GERENCIA DE ESTION DE TIERRAS
ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA DEL PEI	CONDUCCION DE LA SUB GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS
DENOMINACION DE LA CONTRATACION:	ADQUISICIÓN DE SEIS (06) CHALECOS ANTIBALAS

1. FINALIDAD PÚBLICA

La Sub Gerencia de Gestión de Tierras (SGGT), en el marco a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional y las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional – PEI, Resguardo de las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC de las invasiones por parte de traficantes de terrenos y/o otras personas.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir seis (06) chalecos antibalas en las tallas: XL (02) - L (02) – M (02) para el accionar y protección del personal que labora en el área de vigilancia y seguridad territorial, área dependiente de la SGGT.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Sin ser limitativo y como parámetros mínimos, se describe las principales características del bien:

- CHALECOS BLINDADOS EXTERNOS NIVEL IIIA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ELEMENTOS QUE TIENEN NORMA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ELEMENTO	FICHA O NORMA TÉCNICA	OBSERVACION
Chalecos Blindados Externos NIVEL IIIA	NTMD-0028A6 Y NTMD-0025 A3	INCLUYE CUADRO CON EXIGENCIAS ACIONALES.

REQUERIMIENTOS EXCLUYENTES ADICIONALES A LA NORMA NTMD-028 A6 DE CHALECOS ANTIBALAS DE USO EXTERNO

El chaleco blindado nivel IIIA de uso externo que se requiere adquirir para personal de seguridad territorial, además de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en las normas NTMD-0028 A6 y NTMD-0025 A3 del Ministerio de Defensa Nacional, también deberá superar algunas exigencias adicionales de acuerdo a las necesidades, las cuales se describen a continuación:

CHALECOS BLINDADOS EXTERNOS NIVEL III A

No.	DATO TÉCNICO	REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
1.	SISTEMA MOLLE	EL CHALECO BLINDADO NIVEL IIIA DEBE PRESENTAR UN SISTEMA MOLLE QUE BRINDE LA POSIBILIDAD DE INSTALAR ALGUNOS ACCESORIOS COMO FUNDAS, PORTA PROVEEDORES, PORTA RADIOS, ETC; ESTE SISTEMA O ESTRUCTURA DE CORREAS, DEBE CUBRIR TANTO LA PARTE DELANTERA COMO TRASERA DEL CHALECO. EL SISTEMA MOLLE (MODULAR LIGHTWEIGHT LOAD-CARRYING EQUIPMENT), SE DERIVA DE LA UTILIZACIÓN DE CORREAS PALS, QUE SON HILERAS DE CINTAS DE NYLON COSIDAS EN EL CHALECO QUE PERMITEN EL AJUSTE DE DIVERSOS COMPLEMENTOS COMPATIBLES CON EL SISTEMA MOLLE, PRINCIPALMENTE MOCHILAS, BOLSAS, FUNDAS DE ARMA CORTA, FUNDAS DE CARGADORES Y OTROS ACCESORIOS. PALS, (POUCH ATTACHMENT LADDER SYSTEM), HACE REFERENCIA A LAS BANDAS HORIZONTALES Y VERTICALES CON SISTEMA DE ADHERENCIA VELCRO, QUE PERMITEN EL AJUSTE DE ACCESORIOS. PALS CONSTA DE CORREAS COSIDAS EN EL EQUIPO DE CARGA Y LAS CORRESPONDIENTES CINTAS Y CORREAS EN EL ACCESORIO A ACOPLAR. LAS CORREAS DE CADA UNA DE LAS DOS PIEZAS QUEDAN ENTRELAZADAS, CONSIGUIENDO UN AJUSTE SEGURO, PERO DE FÁCIL MODIFICACIÓN.	
2.	SISTEMA VELCRO (GANCHO Y LAZO) PARA INSTALAR TARJETERO CON LA PALABRA "SEGURIDAD TERRITORIAL"	EL CHALECO DEBE POSEER SISTEMA DE VELCRO PARA PEGAR TARJETERO CON LAS PALABRAS "SEGURIDAD TERRITORIAL", TANTO EN LA PARTE FRONTAL COMO EN LA ESPALDA. LA PARTE SUAVE DEL VELCRO (LAZO) PEGADA AL CHALECO Y LA PARTE ÁSPERA DEL VELCRO (GANCHO) EN EL TARJETERO. LAS PALABRAS "SEGURIDAD TERRITORIAL" DEBE IR BORDADA EN HILO, CON EL FIN DE EVITAR QUE SE BORREN LAS LETRAS, O COMO SE VERIFIQUE OBSERVANDO QUE SON LEGIBLES. LAS LETRAS EN COLOR AMARILLO CONFORME A LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3.3.3.7 DE LA NORMA NTCMD-028 A6, CADA LETRA DE MÍNIMO 50mm DE ALTO, CON UN ANCHO VARIABLE DEPENDIENDO DE LA LETRA; CUERPO DE LA LETRA CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 10mm.). EL FONDO DEBE SER TONO A TONO CON EL FORRO DEL CHALECO. ESTO BRINDA LA POSIBILIDAD DE OPERAR SIN IDENTIFICACIÓN (MIMETIZACIÓN) EN HORAS NOCTURNAS, ASÍ MISMO DE INSTALAR EL LETRERO "SEGURIDAD TERRITORIAL", PARA OPERACIONES Y PATRULLAJES EN DONDE SE REQUIERE QUE SE IDENTIFIQUEN VISUALMENTE.	

3.	BOLSILLOS PARA PLACAS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA	LOS CHALECOS DEBEN INCLUIR BOLSILLOS O COMPARTIMIENTOS EN LA PARTE INTERNA (FORRO DELANTERO, FRONTAL Y TRASERO A LA ALTURA DEL PECHO Y ESPALDA), CON CIERRE ADHESIVO PARA ALOJAR PLACAS BALÍSTICAS DE NIVEL III O IV. LOS BOLSILLOS MENCIONADOS DEBEN PERMITIR EL AJUSTE DE LAS PLACAS PARA EVITAR QUE ESTAS SE DESPLACEN CON EL MOVIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LAS TABLAS 1 Y 2 DE LA NORMA NTCMD-028 A6.	
4.	ERGONOMÍA Y COMODIDAD	LOS CHALECOS BLINDADOS NIVEL IIIA DEBEN SER FLEXIBLES Y ERGONÓMICOS, DE TAL MANERA QUE BRINDEN CONFORT Y COMODIDAD AL USUARIO EN LOS MOVIMIENTOS Y POSTURAS DURANTE EL SERVICIO.	
5.	CERTIFICACIÓN PRUEBAS LABORATORIO (NO INFERIOR AL 2010)	JUNTO CON LA OFERTA SE DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACIÓN Y RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PARA LOS CHALECOS CERTIFICADOS POR PARTE DE UN LABORATORIO IDÓNEO EN CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE LAS SIGUIENTE NORMA: NIJ 0101.06 CHALECO ANTIBALAS O NORMAS HOMOLOGABLES, DE ACUERDO AL PAÍS DE ORIGEN CON ESTA CARACTERÍSTICA ESPECÍFICA. PARA CADA UNO DE LOS PANELES (FRENTE Y ESPALDA) INDEPENDIENTE (SI LOS CHALECOS SON IMPORTADOS, CON LA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL).	
5.	VELOCIDAD 50 (V50)	ANEXAR CERTIFICACIÓN CON LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS BALÍSTICAS POR PARTE DE UN LABORATORIO CERTIFICADO IDÓNEO DEL PAÍS DE ORIGEN PARA EL LÍMITE BALÍSTICO Y FRAGMENTACIÓN DE LOS PANELES REQUERIDOS, EN CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES NORMAS NIJ 0101.06, MIL-STD-662F, STANAG 2920, O NORMAS HOMOLOGABLES, QUE DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO EXACTO DE LAS PRUEBAS BALÍSTICAS PARA CADA UNO DE LOS PANELES (FRENTE Y ESPALDA) INDEPENDIENTE (SI LOS CHALECOS SON IMPORTADOS, CON LA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL).	
6.	REQUERIMIENTO SERVICIO POST-VENTA	<ul style="list-style-type: none"> • CERTIFICAR POR PARTE DEL FABRICANTE MÍNIMO (6) AÑOS EN USO PARA LOS PANELES BALÍSTICOS Y MÍNIMO DOS (2) AÑOS PARA LOS FORROS EXTERIORES. • CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL PROVEEDOR SUMINISTRARÁ MÍNIMO CINCO (05) PANELES BALÍSTICOS Y MÍNIMO CINCO (05) FORROS EXTERIORES, PARA REEMPLAZAR LOS QUE SEAN IMPACTADOS EN SERVICIO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA GARANTÍA EN LOS CASOS QUE EL ÁREA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD TERRITORIAL LOS REQUIERA, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN. • EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA, SOLUCIONES APLICABLES PARA DETERMINAR LA DESTRUCCIÓN Y RECICLAJE DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN LOS CHALECOS OFRECIDOS, UNA VEZ ESTOS HAYAN AGOTADO SU VIDA ÚTIL O PERDIDO SUS PROPIEDADES BALÍSTICAS, CON PROCEDIMIENTOS ACORDES CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 	
7.	CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y CALIDAD	DEBE ANEXAR CERTIFICACIÓN JUNTO CON LA OFERTA EXPEDIDA POR UNA ENTIDAD CALIFICADORA IDÓNEA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y RECONOCIDA POR EL PAÍS DE ORIGEN DEL MATERIAL A ADQUIRIR DONDE SE ESPECIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS ISO 9000 Y/O GENÉRICAS.	
8.	AÑO DE FABRICACIÓN	NO INFERIOR A LA VIGENCIA (AÑO) EN EL QUE SE ENTREGAN LOS ELEMENTOS. CERTIFICAR QUE EL MATERIAL ES NUEVO NO REPOTENCIADO NI REMANUFACTURADO	

9.	PRUEBAS DE RECEPCIÓN	<p>REALIZAR PRUEBAS BALÍSTICAS DE IMPACTO EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA NTMD-0225 A3, LAS PRUEBAS SE REALIZARÁN EN EL LABORATORIO DE LA FABRICACIÓN, ASÍ COMO VERIFICACIONES DE MEDICIÓN Y PESAJES E INSPECCIÓN VISUAL DEL MATERIAL DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SE ACLARA QUE LOS CHALECOS ADICIONALES DESTINADOS PARA LAS PRUEBAS DE RECEPCIÓN DEBERÁN SER SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, ASÍ COMO LAS PRUEBAS EN LA INDUSTRIA MILITAR. LOS CHALECOS PARA LAS PRUEBAS SERÁN SELECCIONADOS ALEATORIAMENTE DEL TOTAL DE LOS QUE SE RECIBE DE NO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS DE LAS EXIGENCIAS ESTIPULADAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES EL PROVEEDOR DEBERÁ EFECTUAR EL REEMPLAZO DE SER NECESARIO DE LOS CHALECOS QUE CONFORMAN LAS PRUEBAS DE RECEPCIÓN HASTA TANTO SE DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO AL OBJETO DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR CONTARÁ CON MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>NOTA: EN CASO DE PRESENTARSE INCONVENIENTES EN LA PRUEBA DE RECEPCIÓN CON EL MATERIAL, NO SE EXPEDIRÁ ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.</p>	
----	-----------------------------	--	--

NOTA: Se recomienda que cada uno de los Chalecos Blindados Externos NIVEL IIIA, tengan su respectivo número de serie en los Paneles Balísticos, Forro Exterior y Forro de los paneles, esto con el fin de ejercer una efectiva identificación y control de los mismos.

4. REGLAMENTO TECNICOS NORMAS METEREOLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

5. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION

No corresponde.

6. GARANTÍA COMERCIAL

El alcance de la garantía: Contra defectos de fabricación será no menor a un (01) año a partir de la fecha en la que se otorgue la conformidad de los bienes.

Condiciones de la garantía: Deberá hacerse efectivo el cambio dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendarios a partir de la notificación del aviso de los bienes defectuosos.

7. MUESTRAS

No corresponde.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

9.1. LUGAR

Los bienes serán entregados en Sede II, Av. Larco N° 443 Trujillo, en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 horas a 13:00 horas y 14:00 a 16:00 horas.

9.2. PLAZO

El plazo de entrega será el siguiente:

- Hasta diez (10) días calendarios, plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

10. RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y la conformidad serán efectuadas por la Sub Gerencia de Gestión de Tierras en calidad de área usuaria, respecto a lo requerido en las especificaciones técnicas, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción SGGT.
- Conformidad del Área Usuaria.
- Guía de Remisión
- Comprobante de pago: factura respectiva.

12. REQUISITOS Y RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

12.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Requisitos

Generales

- ✓ Persona Natural o Jurídica
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.

- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.
- ✓ Persona natural y/o jurídica, con actividad comercial en el suministro de bienes objeto de la adquisición.

12.2. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

13. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en los lineamientos para las contrataciones menores de bienes, servicios en general y servicios de consultorías en general del Proyecto Especial Chavimochic.

15. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, caso contrario el área de Abastecimientos y Servicios Generales comunicará al Tribunal de Contrataciones Públicas del OECE cuando incurran en las siguientes infracciones:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos o acuerdos marco sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a conciliación.
- Presentar información inexacta a la Entidad Contratante, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento o requisitos que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto para su selección o en la ejecución contractual.

Presentar documentos falsos o adulterados a la Entidad Contratante.

16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. GARANTÍAS

No aplicable en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sea menores o iguales a 08 UIT.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. APLICACIÓN SUPLETORIA

Se aplicará de manera supletoria el TUO Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones de la normativa de contratación pública vigente.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.



21. NORMATIVIDAD APLICABLE

Las contrataciones menores se rigen por la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, vigente al momento de la contratación.

Trujillo, 13 de noviembre del 2025.

Firma de la solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaria